



¿Tienes que declarar el Dinero con el que ingresas o sales del país?

PRODECON te informa

¿Sabías que, si vas a introducir o extraer de México cantidades en efectivo superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a **diez mil dólares** de los Estados Unidos de América ya sea en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, **tienes la obligación de informarlo a las autoridades aduaneras?**

En caso de entrar o salir del país con las cantidades en las formas y montos señalados, recuerda que **tienes** que realizar lo siguiente:

- Al ingresar, debes presentar la **“Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero”**.
- Al salir de territorio mexicano, debes presentar la **“Declaración de dinero, salida de pasajeros”**.

En ambos casos también se deberá llenar la **“Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo o Documentos por Cobrar”**, misma que se puede presentar en forma electrónica, a través de <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/Sicaded.Internet/default.aspx>, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales, debiendo ser presentada por el interesado, ya sea de forma impresa o a través de cualquier dispositivo electrónico que permita su visualización ante la autoridad aduanera.

Ten en cuenta que, si se omite manifestar esta información a las autoridades aduaneras, se podrá ordenar y practicar el embargo precautorio de los recursos; asimismo, deberás considerar que se comete una infracción por la que se impondrá una multa equivalente del 20% al 40% de la cantidad que exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

En el artículo **“Declaración de dinero”** incluido en la revista [Prodecon.tigo](https://prodecon.tigo.gob.mx) en su edición de marzo-mayo 2023, podrás obtener más información sobre este particular, en el que además se incluye lo relativo a la obligación de las empresas de mensajería de declarar las cantidades en efectivo o cualquier otro documento por cobrar, o bien, una combinación de estos, derivado del servicio que brindan para internar o extraer dichos recursos del territorio nacional.



PRODECON fomenta y difunde la Cultura Contributiva, colaborando para el cumplimiento correcto y oportuno de tus obligaciones fiscales, así como en el respeto a tus derechos como persona contribuyente.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>